



Año de 1846

Ayuntamiento Concl. de
Oscuruz

Libro de acuerdos



una

Señores

- Pramos
- Carril
- Mina
- Gonzalez
- Vasam
- Nunes
- Castro
- Cordero
- Pedra
- Davis
- Pandelo
- Vales
- Pramos
- Mori
- Groche

Acta de 10 de Enero de 1846
 despues de la toma de posesion

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Matanzas a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. G. los Señores que al margen se designan, acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de la Instruccion dirigida a este Ayuntamiento por el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia que comprende la circular del Ministerio de Hacienda fecha seis de Diciembre ultimo relativa a la formacion y entrega de relaciones de propiedades Rústicas y Urbanas, Censos y ganaderias para el arreglo de los repartimientos de la Contribucion de Inmuebles en ~~el presente año~~ ^{de 1846} y en ~~los siguientes~~ ^{de 1847} no puede menos de abundar en los fuertes Recelos que ya tubo a la vista el Ayuntamiento anterior en sesion de veinte y seis del mismo Diciembre, acordando que se guarde y cumpla la instruccion referida y que se publique en reclamacion de las dichas relaciones el bando que prohibe pararse de mas las ordenes oportunas a los Pedanes al propio objeto con remision a cada uno de sus ejemplares de los modelos que el Sr. Intendente recibiendo la Corporacion proceder con urgencia al nombramiento de Peritos Repartidores tan pronto pueda ponerse al alcance de los que sean aptos para este cargo. Asi mismo y con el fin de regularizar el despacho de negocios, acordó tambien la Corporacion celebrar dos sesiones por semana los lunes y viernes de cada una a las siete de la noche ~~en adelante~~.

Y acordaron J. J. G. y firmaron

(Faint signatures and decorative flourishes)

de que yo Secretario Certifico = Entrelind. = de que = v.

Juan M. Ramos

Fernando Viquez Carril

Andrés de Castro

Victoriano y J. J. J.

Manuel de Castro

[Signature]

Jose Per. Vaca

Jacobo Vaca

Simon Fran. Ramos

Guillermo Armer

Manuel Baeza

Manuel Baeza

Froylan Guadalupe

Jose Pardo

Manuel B. Baeza

[Signature]

Senores

Acta de 21 de Enero de 1846

Ramos
Carril
Munoz
Gonzales
Armer
Vaca
Baeza
Pardo
Ramos
Vacas

En la Sala Capitular de la Causa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez de Enero de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los señores que al margen se designan acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Teniendo presente la Corporacion lo que prescribe la instruccion de veinte y tres de Mayo ultimo referente a la Contribucion de Inmuebles Cultivos y Ganaderia y lo que en mismo cuerpo las de seis de Diciembre, posteriores comunicada por el Señor Intendente en rebuete del mismo, y mediante el Sr. en el dia de ayer no pudo nombrar Peritos Desaliadores y Repartidores p.ª la ejecucion de los contratos de la Contribucion iniquada a causa de carecer de los correspondientes y personas aptas al objeto, acuerda elegir por las metas de su nombramiento Directo a Sr. Manuel Vega, Sr. Marcos Toquerol, Sr. Juan Pereira Sr. Balchor Aros de Langa, Sr. Vicente Arce



Don Pedro Faybo y Don Juan Gonzalez contribuyentes del
Distrito, y a Don Pedro Antonio Quiroga Hacendado Forastero
y por suplentes de este, Don José Paula Pereira, Antonio Sivalgo
y Don Manuel Requena, Pedro Monte y Don
Vicente Lora y Don Juan de Dios y Don Juan de Dios
los que figuran primera vez en el presente con lista triple
y Don Antonio Espinoza, Don Gregorio
Tabara y Don Francisco de Paula y Don Andres Combarbo
tambien contribuyentes del Distrito, y Don Antonio Valero
y Don Benito Ribas Hacendados Forasteros: Segunda
Don Julian Golpe, Don José Pablo Peralta, Don Juan
Vicente Tabara, Don Antonio Sivalgo Leizaola, Don
Juan Tabara, Don Manuel Requena, Don José Douira
Don Joaquin Arce, y Mercedes, Don José Pardo Peralta
Don Pedro Veiga, Don Alonzo Veiga, Don Andres Lora,
Don Vicente Lora, Don Blas de Cortes, Don Vicente
de Cortes y Penelas, y Don Bernardo Lopez Cabelo
y por suplentes tambien de estos Don Domingo
Barrios, Don José Pardo Peralta, Don Vicente Lora
y Don Bernardo Lopez Cabelo, a todos los q se
de conocimiento a tiempo oportuno y a q se presenten
a desempeñar sus respectivos cargos

Asi mismo y con el fin de que los negocios
del Ayuntamiento marchen con la regularidad q corresponde
y con la instrucion que en su caso presenten, acuerda igual-
mente nombrar individuos de la Comision de Hacienda
a los Señores Don Vicente Mirro y Macayra, Don
Agustin Nunez, Don Salvador Cordero y Don Diego
Moris y de obras de utilidad y ornato publicas a
los Señores Don Andres de Castro, Don Feliciano Varguer
Carril, Don José Sanchez Vaamonde y Don Manuel
Valero, y para la de funciones de gloria a los

misimos Señores Carril y Castro D. Jacobo
Pedreira y D. Simon Ramon.

Asi mismo teniendo a la vista la Corporacion q.
se hace indispensable reemplazar algunos vocales de la
Junta de Beneficencia a virtud de haber cesado en ella
algunos de sus individuos por diferentes causas, tam-
bien acuerda nombrar como Regidor para dicha Junta
al Señor D. Andres de Castro y en lugar de los
Señores D. Vicente Abino y Mariana de D. Ra-
mon Maria Gonzalez y Licenciado D. Tiburcio
Brungar y D. Jacobo Jose Lorenzo a los cuales
se hace el competente oficio y a la oportuna aceta-
cion sin excusa, mediante no cabe en asunto tan deli-
cado, y que se presenten a tomar parte en las sesiones
de la Junta cuando a ella fueren convocados.

Se dio cuenta de una mocion presentada por los Jues
que componian la Comision de Hacienda en el ano ultimo
en la que manifiestan los perjuicios q. necesariamente
deben seguirse a la municipalidad si no se sacan a
remate todos los arbitrios que ha presupuestado para
cubrir sus urgentes atenciones en el corriente, una
vez no se han aprobado dichos presupuestos, concluyendo
a que se lleve a efecto preventivamente la subasta indi-
cada por el orden q. se practico con los 24 cuartos ms.
en libra de carne y de 20 ms. en ferrol
y fruto q. se beneficia en la Alhondiga publica
concedidos ya por antiguos D. ordenes con lo demas
q. contiene y la Corporacion altamente convenida
de la exactitud de las observaciones q. impulsaron a la
Comision a presentar la mocion de q. se trata
acuerda conformarse con lo q. propone y que en conse-
cuencia se lleve a efecto el remate preventivo de
los arbitrios p. indicados sin perjuicio de la Resolucion
q. recarga a lo subsiguiente acerca de los dichos pre-
supuestos, señalando para aquella operacion y admision
de posturas a la Mana diecinueve y media y cuar-
tals y medings y conclusion tambien a la Mana
los dias once, doce y trece del corriente mes.



Desde las diez de la mañana hasta las diez de la tarde y por local en Sala Capitular donde se adjudicará el Rescate en favor del mar benéfico licitador previa publicacion p. medio de bando y emeto q. se circule a los pueblos y aldeas dicitos.

Acordado que el Remate de la Contribucion de Consumos q. el presente año no produce mas de ochenta y cinco mil y lo que dando endescubierta el distrito de la referida hasta ciento y cuarenta mil setenta y cuatro m. que se le han profisado por Jearao y aunque en razon del asunto estan pendientes contestaciones con el Senor Intendente de la Prov. y Vereda tambien en su caso el Sr. mo las Dificultades q. fueran tener cabida donde combenga; sin embargo anhelando tambien precaver para el Extremo de Desfavorable Resultado todo Repartim. to sobre el distrito p. la solvencia del dicho Deficit, lo que le seria oneroso y can inoportable des pues de lo que ya satisface por las Contribucion. Territoriales acuerda q. se entienda orden que todo lo que produzcan los arbitros q. se sustentan formandose sobre la cantidad en q. se hallan por on. superavit se aplique lo que sea posible a la indemniza. del deficit referido y en proporcioni equibalonete a cuyo fin se formara el oportuno Exped. separado relativo a este particular.

Lo acordaron en el Excmo. Ayuntamiento de que esyo. J. M. Cortes =

Juan M. Banderas y Fernando Enrique Canul

Agustín Gómez

Manuel M. Gómez

Jacobo Corra

Manuel Ruiz Simon Juan Ramon

Jose J. Garcia

M. M. M. M.

Acta de 3 de Enero
de 1846

Pres
Primeros
Carri
Munici
Numer
Cordero
Primer
Abogado
Comis
Niles

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Pinar del Rio, a tres de Enero de mil ochocientos cuarenta
y cinco. Reunidos en ella S.S. los Señores que al
margen se designan acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior que quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de P. N. de
Nacionales de esta Prov. a fecha diez del actual por el q
se pide manifestar no haber merecido su aprobación
el temate hecho por esta municipalidad de los ramos
que constituyen la nueva contribucion de consumos en este
Distrito, y q en consecuencia se proceda a nueva
Subasta en los dias ocho y diez del propio corriente
mes con lo demás q contiene y la Corporacion
acuerda q pare el dicho oficio a los Señores de la
Comision de Hacienda para que en el acto y exami-
nando con la posible brevedad los antecedentes, se deban
informar cuanto se les ofrezca y parezca.

En seguida se dio cuenta de lo informado por los S. N.
que componen la Comision de Hacienda respecto de los
particulares q abarca el oficio de q hace mención el
precedente acuerdo, y la Corporacion plenamente convencida
de la exactitud de cuanto se pide manifestar acuerda igual-
mente conformarse en un todo y que se trabaje al Sr
Intendente y a que bajo las decorosas protestas que la
Comision consigna se dirija desde luego autorizada
como para proceder al temate de los arbitros de
q hace mención al tiempo de practicar el q se sir-
bio prevenir respecto de los impuestos de consumo
conduciendole esta comunicacion en el dia de mañana
por el Secretario del Ayuntamiento quien deba regresar
forrosamente con la contestacion que se le de o sin ella en
el dia siguiente por no ser posible el permitir mayor
ausencia sin q se abandone o retrase cuando menor



cuatro

la Formacion de los Expedientes de Remate.

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y tres del ultimo Diciembre, al que se sirve acompañar con su aprobacion el Expediente instruido en este Ayuntamiento sobre la adquisicion de las herramientas y de los trabajos de reparacion y caminos del Distrito municipal Rematados en favor de Vicente Carol de esta vecindad y la cantidad de tres mil Cuarenta y Sillon, y acuerda que se guarde y cumpla lo dispuesto por S. E. y que se haga saber al Rematante proceda a la construccion de las obras de que esta encargado al termino prescrito bajo su responsabilidad, y que el dho oficio se traslade al Departamento de Propios por medio de Certificacion y que le sirva de arreglo en el giro de la contabilidad.

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Intendente de Rentas Nacionales de la Provincia fecha veinte y nueve de Diciembre ultimo relativo a que este Ayuntamiento no tiene acreditado bastante las Varas que le asisten para solicitar rebaja del cupo que se designa por la Contribucion Territorial: con lo Demas que contiene; y mediante es Demandado conocido al punto a donde emigro parte de la riqueza del Distrito por la Supresion del Regimiento Drol y Partida de Ventas; y respecto esta circunstancia conta en exposicion debida antes de ahora a la Ex. ma Diputacion Provincial acuerda que se remita copia de la misma al Tenor Intendente por via de la Demonstracion que respecta la Administracion de Contribuciones Directas, y que por lo que toca a lo mas se que el enunciado oficio trata de reconocer el Ayuntamiento respecto de la Recaudacion de Contribuciones mas obligaciones que la auxiliares que le ordena la ley: que se publique nuevo bando exortando a los Deudores del Subsidio de Comercio al pronto pago de sus Deudas bajo su responsabilidad.

a' que diereis motivo.

Se dio cuenta de otro oficio del Señor Administrador de Contribuciones Directas de la Provincia de veinte y nueve de Diciembre último por que se debe manifestar que queda tomada en cuenta de la cantidad a que asciende la matrícula del Subsidio de Comercio e Industria del año que acaba de espirar la de mil seiscientos ochenta y un ^{Rey} veinte y un ^{ms} que importan los Reibos de lo pagado en dicha Contribucion y en la de Culto y Clero ^{del mismo} año y acuerda que se enterado ^{en} que se trasladar el oficio referido al Departamento de los apellidos conducente en la cuenta y Ración de la Contribucion de que se trata.

Se dio cuenta de otro oficio del Departamento de Propios de esta Ciudad fecha treinta y uno de Diciembre último en el que manifiesta haber satisfecho en la Herorona de la Provincia la cantidad de diez mil doscientos ochenta y ocho ^{de} la Contribucion de Consumo ^{que} que el arrendatario de las Diputadas Rentas Provinciales ^{no} no satisfizo el debito de mil cuatrocientos cincuenta y nueve ^{que} que aun ^{queda} por este respecto con lo Oremas que contiene y acuerda que se haga saber nuevamente al arrendatario ^{indicado} satisfaga ^{en} ^{ulterior} Dilacion la cantidad de que ha hecho merito bajo su mas estrecha responsabilidad y la velez apremio la que diere lugar y que sin perjuicio con el fin de volver en Ración de lo que comprende el dicho oficio quanto a la liquidacion de la Contribucion de consumo se pase a los Señores de la Comision de Hacienda para que tengan a la Vista los antecedentes relativos al objeto de elubar informar lo que se les ofrezca y parezca.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del mismo Departamento fecha treinta y uno de Diciembre último a que acompaña una nota particular de advertencias relativa a alcances que tiene este ^{fin} ^{ms} contra la Hacienda publica por el tanto por ciento de Recaudaciones de Contribuciones atrasadas y otros de que hace referencia y respecto ya de lo verificado por el Señor Presidente la Reclamacion de las mismas cantidades a que la nota se refiere sin perjuicio de las ^{mas} que puedan tener cabida, acuerda



Curso

que pase a los Señores de la Comisión de Hacienda a fin de que con templan haber lugar a la reclamación de mayores abonos se dirijan informas en el asunto lo que se les opra y parezca.

Lo acordaron y firmaron de que yo J. P. Cortés
Juan M. Ramos, Fernando Vargas Carril
Vice-Secretario Agustín Sánchez

Memoria de J. P. Cortés

Manuel de los Rios Jacobo Ferrer

Intendente J. P. Cortés Simon Franco Ramos
de Justicia
Intendente

Acta de 5 de Enero de 1846

En la Sala Capitular de la Casa consistorial de esta Ciudad de Betanzos a cinco de Enero de mil ochocientos y sesenta y seis. Reunidos en ella J. P. Cortés los Señores que al margen se designan acordaron lo siguiente

1.ª Leída el acta anterior quedo aprobada.
Teniendo presente la Corporación que con arreglo a lo prebendo por el Señor Intendente para renovar el Remate de los impuestos y constituyesen la nueva Contribución de Consumos correspondiente verificar el de los arbitros cargados sobre las especies a que se contraen al propio tiempo y en los dias ocho y diez del corriente mes prefijado y para la indicada operacion, acuerda desde luego que se verifique llevandose a efecto quanto a los arbitros anteriores lo dispuesto en acuerdos de los tambien del actual, encargandose en el interin la Revocacion de los

- Señores
- Ramos J.
- Carril
- Castro
- Núñez
- Vaam
- Cortés
- Pedraza
- Ramos

Respectivos pliegos se condicionen a los Señores de la
Comision de Hacienda, y cuya Reunion se es-
pida a mayor abundamiento convocatoria.

Se dio cuenta de un oficio del contratista de estradas en
el Hospital Cirujico-militar de esta Ciudad fecha en
treinta y uno de Diciembre ultimo por el que inserta una
comunicacion que le ha dirigido Don Juan Manuel
Bosch de la Ciudad de Venise manifestandole q^{ue} existe
en su poder la cantidad de diezcientos y dos vellones pro-
cedentes de Cruzada y consignados en favor de los
enfermos pobres del dho Hospital con lo demas
q^{ue} contiene, y acuerda que se trabaje al Sr. Presidente
de la Junta de Beneficencia y q^{ue} se surta cuidar
de la recaudacion de la cantidad de q^{ue} se trata sin
perjuicio de que se den las debidas gracias al Sr.
Comisario general de Cruzada y el amparo q^{ue}
surte de ser en el Hospital Civil de este Pueblo.

Se dio cuenta de un oficio del Genor Alcalde Cons-
titucional de Bergondo fecha veinte y uno del ultimo
Diciembre por el cual manifiesta que la cantidad q^{ue}
corresponde a las Parraguas de Santa Maria de
Pontellas por las ceros docabas partes del cuatro por
ciento de la presta en decimal de mil ochocientos cuarenta
y uno no puede hacerse inmediatamente efectiva p^{or} no
haber liquidado hasta ahora la cuenta y mas causas
q^{ue} refiere, y el dho no pudiendo en manera alguna
darse por satisfecho con contestaciones dilatorias de
semelante naturaleza cuando se trata de intereses publicos
sobre que le incumbe velar acuerda q^{ue} desde luego se
oficie al Genor Intendente de la Provincia y q^{ue} se
surta disponer q^{ue} acosta del Distrito de Bergondo
se reintegre al dextra Ciudad con apremio en caso
preciso de la cantidad de que ha hecho merito.

Se dio cuenta de un oficio del Genor Intendente de
Rentas Nacionales de esta Provincia fecha treinta
y uno de Diciembre ultimo de lo de la solicitud
de Don Jose Guinin y consortes sobre la contribucion del
Subsidio de Comercio, manifestandole que no puede acceder



a lo pretendido por este Ayuntamiento respecto del arreglo de las
cuotas que se les han cargado en proporcion de sus negociaciones
ni menor dar curso a los antecedentes en consulta al gobierno
de S. M.; y la Corporacion teniendo presente que por este se
halla anunciada la modificacion del actual sistema tributario acuer-
da que se le remita copia certificada del Expediente de que se
trata por lo que pueda conducir a la ilustracion de tan vilado
ajunto, y al alivio de las clases mercantiles del distrito, una
vez que el Senor Intendente fuere dar a aquel el curso que
estaba reclamado; y que sin perjuicio de de conocimiento de lo
resuelto a Don Jose Guindin y consortes p.^a que apronten
cual se ordena la cuota designada en la matricula al
reserva de que tambien remitan a S. M. si lo tuvieran
combeniente.

Se dio cuenta de un oficio del Jefe de la Seccion de
Contabilidad de esta Prov.^a fecha veinte y siete de Diciembre
ultimo terminante a que inmediatamente ingrese en la Tesoreria
de Prov.^a las cantidades de quinientos cinco D.^s vellon que
percibio Demas por su aragracion Don Manuel Salvo y
Recuerdo Cura Parroco de Santiago de esta Ciudad, y la
Corporacion en vista de que en esta comunicacion no se hace
mencion de la que se tratase al Senor Intendente de
propio Parroco de Santiago, acuerda que se refiera al
expresado Senor Jefe de Contabilidad p.^a que con su pre-
sencia se robe verber lo que halla arreglado, avisandole
que el Parroco referido en la actualidad se halla ausente
del pueblo y segun parece en la evacuacion de asuntos de
la Comision Inocentaria del Arzobispado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. M. de Contribucio-
nes Directas de esta Prov.^a fecha diez del corriente a
que acompaña una lista de los molinos existentes en
este Distrito y que quedaron por incluir en la matri-
cula del subsidio de la industria y Comercio, p.^a que
la municipalidad le manifieste claramente las variaciones

q para ello hubiere con lo demás q contiene
 y mediante esta no tiene exacto conocimiento de los
 molinos de q hace referencia, y menos de si to-
 dos o algunos de ellos juegan ya en matriculas
 acuerdo q pare al Sr Alcalde Presidente q
 que abriguado el último extremo q lo q resulte
 de las matriculas rematadas q el corriente año se
 viva evacuar las diligencias conducentes al percui-
 bimiento de la heredad de q se trata y se hecho
 la Corporacion de Verorba acordar lo mas que tenga
 cabida; todo sin perjuicio de que se acuse al Reo
 del oficio indignas segun se reclama.

Se dio cuenta de un oficio del Es. no. de este Num.
 Dn. Dn. Domingo Mear fecha tres del corriente,
 en el que manifiesta que temiendo q practicar una
 diligencia a la municipalidad para que reconociera
 a Dn. Andres Garrido por dueño de la finca
 q satisfacen los fondos de propios por el campo
 de la Verorba, de señale dia y hora en que haya
 de concurrir, y antes de verificarlo acuerdo q pare
 el oficio indicado a los Señores de la Comision de obras
 de utilidad publica para que oyendo previamente
 al Defensor de Propios, se intenten informar
 lo q se les ofrezca y parezca.

Lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo
 Secretario Certifico=

Juan M. Ramos Fernando Vazquez Canales
 Andres de Castro Jacobo Medina
 Salvador P. Martin Vivero
 Simon Fran Jose Peraza
 Ramos

Señores
 Ramos
 Oval
 Miró
 de
 Navant.

Acta de S. de Enero de 1846
 En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta



107

Números
Cordero
Castro
Pedraza
Ramos

Ciudad de Betanzos a diez de Enero de mil ochocientos cua-
renta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al
margen se designan, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta del pliego de condiciones formado por los Señores
que componen la Comisión de Hacienda para la subasta de los
arbitrios impuestos por este Ayuntamiento sobre los ramos com-
prendidos en la tarifa de consumo, y acuerda conformarse
con el en todas sus partes, y que con arreglo al mismo
se saquen a remate en los dias designados.

Tambien se dio cuenta de un Oficio del Genor Intendente
de Rentas de esta Provincia fecha cinco del corriente en el
que manifiesta haber elegido por Partes Representantes de la
Hacienda pública en el repartimiento de la contribucion de
inmuebles del corriente año a Dn. Andres Leon, Dn. Jose
Concheiro, Dn. Narciso Espineira, Dn. Gregorio Nabeira,
Dn. Fran. co de Porto Dn. Manuel Longueira, Dn. Antonio
Valero y Dn. Benito Ribas, y para suplentes a Dn.
Domingo Rodriguez Barrero, Dn. Jose Lopez Perrad
Dn. Vicente Louza y Dn. Bernardo Lopez Galbela, y
acuerda que por medio de los competentes officios se comuniquen
a los interesados el nombramiento que en ellos recayo, y que a
su debido tiempo se presenten a desempeñar las funciones
de tales Partes Repartidores, bajo su mas estrecha respon-
sabilidad.

Lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Secretario
Certifico =

Juan M. Ramos
Andrés de Castro
Simón Fran. Ramos
Juan de Castro
Jose Peribacua

Acta de 9 de Enero de 1846

Senores
Procurador
Carril
Munoz
Naranjo
Gonzalez
Numer
Cordero
More

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanios a nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Senores que al margen se designan acordaron lo siguiente,

Leida el acta anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de una instancia que elebaron al Sr. Intendente de la Provincia de Pedernales, vecinos de Piedra en solicitud de que no se les echifan detechos algunos por la contribucion de Consumos, y que se les permita continuar con su antiguo Encabezamiento de Provincial, la cual se sirbio parar S. S. a esta municipalidad por decreto marginal y lo que emita su parecer en favor de lo que contiene y acuerda que la solicitud referida pase a los Senores de la Comision de Hacienda para que con toda urgencia se dispongan a evacuar el informe reclamado, reservandose del hecho la Corporacion Colegera lo mas que tenga cabida.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Politico de esta Prov. fecha treinta y uno de Diciembre ultimo por el que se sirbe autorizar a esta municipalidad para la adquisicion de las alhajas de oro precias, en la Capilla de la Catedral publica de esta Ciudad, y al paso que la Corporacion queda enterada, reparando que al oficio referido no se acompaña el expediente en el que se habla el presupuesto de las alhajas de que se trata, sin el cual no es posible tratar de su adquisicion de un modo acertado, acuerda que se reclame de S. S. reservando la Corporacion de lo que se resuelva lo que tenga cabida.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Politico de esta Provincia, fecha treinta y uno de Diciembre ultimo a que acompaña una instancia que elebo a su superior autoridad Doña Maria del Carmen Esterez de esta ciudad en solicitud de que se le permita contribuir a las reparaciones de caminos por las razones que contiene, y la Corporacion para evacuar el informe reclamado por S. S. con la necesaria ilustracion acuerda que la dicha instancia pase previamente al Senor Inspector de Caminos del Distrito y que en su favor se sirva manifestar



Ocho

cuanto de ofercia y paroxca.

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia fecha seis del actual relativo a que este Ayuntamiento puede sacar a remate los arbitrios que impuesto sobre las especies sujetas al derecho de consumo y cubrir sus gastos municipales en el corriente año, al tiempo que lo verificare de los ramos q constituyen la esfera de Contribucion con lo demas que contiene, y mediante la Corporacion ya tenia adoptada por necesidad, la misma medida con las Reservas conducentes quanto a la aprovacion de presupuestos, acuerda que el dicho oficio se ponga certificacion en el Expediente de remate conservandose el original en la Secretaria y que este se lleve a efecto en el orden deseado.

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia fecha treinta y uno de D. ultimo que acompaña una solicitud de D. José Pita de esta Ciudad ya informada por la Corporacion relativa a que se le eximiere del pago de la cuota que se le ha cargado por la Contribucion de Subsidio de la Industria y Comercio en el año ultimo, a efecto de que se practiquen las diligencias q prescribe el Dictamen de las oficinas q obra a continuacion de la instanciera insignuada, y acuerda que se guarde y cumpla y que se remoque por el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Pita a fin de q se evacue la declaracion q se le proben, hecho lo cual y con su vista Reserba la Corporacion determinar lo mas q tenga Cabida.

Se dio cuenta de una solicitud del Director de la Escuela publica de niños de esta Ciudad fecha veinte y siete de Diciembre ultimo por la que pide que la municipalidad se sirva adelantarle la cantidad de seiscientos rs. por cuenta de su dotacion para costear una obra de util comberencia a la educacion de los niños.

Respecto de las reglas de Aritmética a descontar
cuarenta n. mensuales, y acuerda acceder a la
anticipación que se solicita, y que al efecto se
expida el oportuno libramiento contra los fondos
de propios y arbitrios, con la circunstancia de
que el descuento se entienda a cincuenta n. por
mes. Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha del día de hoy a que acom-
paña el Expediente de Remate de los Carros y
Caballerías de bagage prestando Su aprobación al
ultimo y mandando publicar nuevamente el primero
dentro del termino de ocho dias sin admitir postura
que exceda de treinta y seis n. con lo demás que
contiene y acuerda que se guarde y cumpla, que
se notifique al Sr. Cabildo lo remeado quanto al
Remate de Caballerías p. que en esta parte cum-
pla con lo pactado y preste la competente fianza
y por lo que toca al de los Carros que se
publique nuevamente, en el orden que se previene
senalándose p. su efectucion el dia diez y siete
del corriente desde las diez de la mañana hasta
las dos de la tarde, y por local p. la Subasta
de la Sala Capitular de esta Casa Consistorial.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor Jefe
Político fecha siete del actual por el cual se sirve
manifestar haber merecido Su aprobación la pro-
piedad que esta municipalidad confirió del Destino a
su Secretario al que lo desempeñaba interinamente
Dn. Jose Matias Amador y acuerda la Corporación
quedar enterada y que se trate al interesada
p. su satisfacción.

Lo acordaron S. P. y firmaron de of. yo y pro. Testifico =

Juan M. Ramos	Bernardo Viquez Canals
Manuel Bulcer	N.º J.º y J.º a.º
Salvador S. Cordero	Jose Ser. Vacant
Ygnacio Almor	40. Matias Munier



nuebe

Senores

Primeros

Carroll

Morris

Vaam

Nunes

Cordero

Castro

Leir

Ramos

Gonz.

Grache

Acta de 12 de Enero de 1846

En la Sala Capitular de la Corte Constitucional de esta Ciudad de Betancuz a doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los Senores, que al margen se designan acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de dos oficios de Sr. Melchor Arce de Parga y Sr. Antonio Sualgo de Paises, nombrados el primero Repartidor de la Contribucion Territorial que corresponde a este Distrito en el corriente año por el Art. mo. y el segundo suplente y los cuales solicitan se les exonere del referido encargo por las razones q. Respectivamente alegan, y convida a la Corporacion insuficiente y las excepciones de q. hacen merito no comprendidas en las q. abarca la instruccion de Veinte y tres de Mayo ultimo, acuerda no haber lugar a lo pedido y que se de conocimiento de esta Determinacion a los interesados a fin de que a debido tiempo (poder ser) se presenten al Desempeno de sus respectivos cargos.

Se dio asi mismo cuenta de otro oficio de Sr. Benito Sibay tambien Repartidor nombrado por la Administracion publica para dicha Contribucion, en el que pide se le exonere del propio encargo en razon de no serle posible desempeñarlo a causa de encontrarse sirviendo la Secretaria del Ayuntamiento de Bregondo con lo demas q. contiene y mediante el empleo Civil que el Sibay desempeña, constituye legitimo causal de exencion, acuerda acceder a la Reclamacion q. el Sibay reclama, y que en su lugar entre el primer suplente de los aprobados por el Sr. Intendente, poniendole esta Resolucion en conocimiento de los interesados a los fines conducentes.

Se dio cuenta de dos oficios de la Administracion de Contribuciones Directas de esta Prov. a Sra. nuebe del actual, por uno de los cuales debuelbe la

matricula de contribuyentes al Subsidio de la Industria
y Comercio, y en el otro facilita varias advertencias
para su rectificacion conforme a lo que se dispone
por circular del Senor Intendente de Minas de la
Provincia univ. en el Boletin oficial de once del
propio corriente mes, de que tambien se entero la
Corporacion, y acuerda que todos estos antecedentes
hayan a los Senores de la Comision de Hacienda
al fin de que con la brevedad que les sea posible
procedan a la rectificacion de la matricula de vuelta
en el orden q. se determina

Se dio cuenta de un oficio del mismo Senor Intendente
de Contribuciones Directas de esta Prov. a fecha diez del
actual a que acompaña una papeleta de abiso a Don
Jose Mancera para el pago de ochenta y tres rs. y siete
y cuatro ms. y que ademas por la Contribucion o Subsidio
de Comercio con lo demas q. contiene, y acuerda q.
el dicho oficio se pase al Depositario de Propios
Recaudador de Contribuciones en este Distrito con remision
de la papeleta de abiso de q. la hecho merito, q. q.
la ponga en poder del interesado y este pague dentro
de segundo dia la cantidad q. se reclama. Caso jera de
apremio a su costa en caso de omision que el propio De-
positario reclamará por el orden conducente.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Senor Intendente
de Minas de la Prov. a fecha siete del corriente, y el cual
y en contestacion al que le ha dirigido esta municipalidad
con la de dos del mismo, se debe manifestar. Haber sido
las ordenes oportunas a las oficinas p. a que abonen a este oficio
en cuenta de la Contribucion de bienes inmuebles la canti-
dad de mil quinientos setenta y tres rs. y diez ms. y
satisfechas demas por Ocho y Ocho del presente. Se-
mebre del ano ultimo con lo demas q. contiene, y
acuerda que pase a los Senores de la Comision de Hacien-
da y q. teniendo a la vista los antecedentes relativos
a la materia y oiendo en su caso si lo hallaren
oportuno al Depositario de Propios se deban informar
lo que de los ofereca y parezca.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Senor



107

Jefe Político de esta Provincia fecha nueve del actual al que
 acompaña el expediente instruido por este Ayuntamiento en orden
 al derribo de las tingladas de hierros establecidos en la plaza de la
 eforsia de esta Ciudad prestando en su aprobación al lo acordado y
 la municipalidad en sesión de veinte y nueve de Diciembre
 último con lo demás que contiene y acuerda y por de
 pronto se remita copia certificada del citado oficio y acuerdo
 a que se contrae al Defensor de propios por lo que
 pueda conducir a la legitimación del abono de las cantida-
 des anticipadas con motivo de la cuestión de que se
 hace referencia, y más que sea preciso entregar y
 cumplir lo acordado por los Señores de la Comisión de
 obras de Utilidad pública, con que se conformó la Cor-
 poración, lo cual sin perjuicio y con vista de
 la resolución del Señor Jefe Político se sirba infor-
 mar todo lo que conduzca a su mas tajado y exacto
 cumplimiento.

Lo acordaron S. N. D. y firmaron de que yo
 Secretario. Certifico = Test. = poder ordenar = no v. =

Juan M.ª Rama

Fernando Viquez Curiel

Andrés de Castro

Jacobo Velasco

Antonio P. Lopez

Venerable

Simon Francisco Ramon

Froylan Truchet

Justino Amador

Nicolas y Juan

- Señores
- Ramos
- Carril
- Mino
- Amador
- Castro
- Ramos
- Castro
- Froche

Acta de 16 de Enero de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Betanzos a diez y seis de Enero de mil ochocientos
 cuarenta y seis. Reunidos en ella S. N. D. los
 Señores que al margen se designan acordaron

lo siguiente.

Delida el acta anterior quedo' aprobada.
Se dio' cuenta de un informe de los Señores de la Comision
de Hacienda en el Expediente que se reclama el Señor
Intendente de la Prov. de Q. haya por solvente al
Distrito en el corriente año por lo que mira a los impuestos
que constituyen la nueva Contribucion de consumo en el mis-
mo, con la cantidad de noventa y cinco mil y 500
dobre que no se corrigio' mejora en el nuevo Tomate, dis-
puesto por el referido Señor Intendente; y que en el caso
inesperado de no accederse a ello, la Corporacion dirija sus
Reverentes Solicitudes a donde corresponda p. Velebar un
grabamen que a sentir de los mismos Señores aparece
irrazonable; y el Ay. plenamente convencido de la exacti-
tud de cuanto comprende el dicho informe, y de que al
Distrito no puede pedirse legitimamente mas de lo q' produjeron
en Tomate los citados Impuestos, acorda conformarse en un
todo; y que al Remitirse el expediente se acompañe copia
certificada del dicho informe a fin de que el referido Sr.
Intendente mas bien cerciorado de lo arriba diceer a cuanto
en aquel se reclama como es de esherar por todas Ra-
ones Vexerbando la Corporacion en el impreterito extremo
de no estimarse, actibar los mas recursos q' la Comision
propone.

Se dio' cuenta de un oficio del Señor Intendente de
Hercas de esta Provincia fecha diez del que cursa en
el que prebienie a la Corporacion q' el dia veinte
y cinco del mismo mes Julia ni escusa alguna haga
entrega en la Herreteria de Provincia de la cantidad
correspondiente a la mensualidad corriente venida en el
dia cinco por las Contribuciones del Distrito municipal
con lo Demas q' contiene y acuerda: que por ahora
y sin ser visto hacerse cargo de la recaudacion de las
Contribuciones de publicos Bienes y circulen ordenes a los
Parroq. del Distrito a fin de que los contribuyentes
concurran a solventar la mensualidad q' se refiere
en la Depontaria se profusa al termino de seis dias
bajo la Responsabilidad de los apremios a que
en caso de omision se diere margen; y q' sin per



Orily

fueis una vez, que la misma Recaudacion se halla encargada por el Gobierno al banco de San Fernando por lo que se mira al corriente año, que se haga esto presente al Señor Intendente, al fin de que se sirba manifestar quien sea el Comisionado, al efecto en este Distrito, para que se encargue desde luego de llenar las obligaciones a que el ultimo se constituyó, habiendo a lo que se ve de un grabamen que ni le es posible desempeñar ni encontrar persona que lo haga con la seguridad que requiere tan delicado asunto.

Se dio cuenta de un oficio del mismo Señor Intendente fecha doce del actual por el cual se da el Selo de la Corporacion y del Señor Alcalde Presidente a que adopten los medios conducentes para lograr que los trabajos y operaciones para el reparto de la Contribucion Territorial correspondiente al presente año, se practiquen dentro de los plazos y enmarca la instrucion de seis de Diciembre ultimo, y acuerda el Ayuntamiento quedar enterado y cumplir cuanto se halla a su alcance en la materia como lo hizo en el año anterior.

Se dio cuenta de las diligencias practicadas por el Señor Alcalde Presidente en vista de lo que se dispone por el Señor Am. or de Contribuciones Directas de la Prov. en oficio de diez del corriente relativamente a manifestarle las razones de Subre y no incluir en la matricula de Subsidio a los malos contenidos en una relacion que le es adjunta, y mediante al Sr. Am. or para le consta en el asunto fuera de lo que comprenden las dichas Diligencias, acuerda que se remitan originales al referido Sr. Am. or para que en su vista se sirba disponer lo que gradue convenientemente.

Tambien se dio cuenta de lo manifestado por Antonio Pita maestro ofalatero en esta Ciudad acerca de lo dispuesto por el Sr. Intendente y Am. or de Contribuciones de la Provincia, en virtud de la que se le produce su hermano José Pita por la cuota que se le habia impuesto en la Contribucion de Subsidio y de Comercio, y acuerda que igualmente se remita

al referido Sr. D^{no} de Contribuciones, Directa
para que en vista de todo se sirva resolver lo que
conceptue arreglado.

Se dio cuenta de lo informado por la Comisión de obras
de utilidad pública acerca del pago de las indemnizaciones de
que son acreedores los herradores de que hace referencia por
la expropiación a que se les obliga de los tinglados en que
ejercian su profesión antes en la Plaza de la Feria de
esta Ciudad y señalamiento del canon con que deben
contribuir por el nuevo lugar que se les designa, y acuerda
que desde luego se ponga en conocimiento de los interesados
lo resuelto del Señor Jefe Político en Na-
cion del asunto a fin de que concurran a percibir
en la Deponaria de propios D^{no} Baltasar Rodríguez
dos mil cincuenta y seis rs., y D^{no} Agustín She-
quera ochocientos veinte y cuatro, valor capital del
cubierto de su pertenencia con veinte y cinco n^o y
diez y siete ms. S del tres por ciento de esta suma
que se compute por expropiación forzosa, pues que
de no verificarlo y apesar de ello se procedera a tercer
dici tanto al cobro de los cubiertos de los dos sobre
dichos como del perteneciente a Andrés Ymponente
Prineiro en atención a que los materiales del ultimo
están destinados a la construcción del banco modelo
cuyo plano se encarga a los Señores de la Corporación
Comisión a fin de que se sirvan disponer el que
se levante por inteligente de su confianza; y que se
cumplan los pagos indicados y legitimar los ya hechos
de traslado a D^{ho} Deponario por certificación del
emunciado oficio del Señor Jefe Político con el infor-
me de que se trata y los acuerdos a que aquel se
refiere por el orden que ya está resuelto por la Cor-
poración, expidiéndose cedulas a favor del Rodríguez
y Requiera libramientos en forma por las cantida-
des reclamadas, así como por la solberia del importe del
banco modelo luego que se fize por lo que resulta
en remate: y por lo que mira a las pensiones que
deben establecerse sobre los nuevos locales que se conceden
a los herradores, así mismo acuerda la Corporación
que la del Andrés Prineiro sea de cuarenta reales S.



Dues

no pasó la concesion para ello del banco modelo habida
consideracion a los motivos de que la reunion hace meroito,
y que respecto de los restantes el canon igualmente anual sea
el sostenimiento del alumbrado de un farol en la Plaza
de la feria, quedando de cuenta de los fondos municipales
la construccion de este y de la columna y barron en q.
deba cifarse con excepcion del dela plata de la propia plaza
que se halla a cargo del contratista dela obra, todo lo cual
se ponga por devoto orden en conocimiento de los q. Chayan
se construir los nuevos bancos para que a la intencion mani-
fiesten su conformidad y pueda en consecuencia procederse
a la estension dela correspondiente Escria de Toro, cuyos
derechos con el de Registro de hipotecas y el dela copia que
debe archibarse en la Secretaria quedaran de cuenta de los
infinitos, quienes deberan tener entendido a mas q. decidida
el Ayuntamiento a disponer el arco publico, no tolerara
q. cherrador alguno se coloque fuera de los puntos designa-
dos o del Maldo que sigue mas arriba en el sitio del
Bollo, bajo pena de contrabencion de las responsabilidades en q.
incurra.

Se dio cuenta de un oficio de Dn Manuel Martinez
Vega de cuatro del que rige por el que solicita se le releve
de un individuo de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad
por tener cumplido con lo q. prescribe la ley, y mediante
la Reclamacion de que se trata es arreglada a instruccion
acuerda el Ay. mo. acceder a la Reclamacion a que aquella
se refiere y nombra en lugar del Dn Manuel Mar-
tinez de dicha Junta a Dn Domingo Gomez Medico
en esta Ciudad. La quier se de conocimiento y medio de
oficio a los efectos conducentes.

Se dio cuenta de una instancia presentada en el dia de
hoy por el Sr. Maguieira maestro Cantero Rematante de

la obra que se esta construyendo en la Plaza de la Feria de este Pueblo, por la que pretende que la Corporacion de origen disponer que por cuenta del ultimo Exercio de la obra de adelante, la cantidad de tres mil y para atender a los objetos que expone, y el Ayuntamiento reparando que son infinitas las quejas de los operarios que trae a su orden el Magister por la detencion en el pago de su respectivo salario, y que por esto muchos se reparan de la obra acuerda: que con el fin de evitar estos males y de que se atienda al pago indicado se les faciliten dos mil reales por cuenta del ultimo Exercio de la obra, expidiendose para ello el oportuno libramiento, y que su inversion se practique indispensablemente en el orden propuesto, y con interbancion de los Señores de la Comunion de Obras de Utilidad publica y del Caballero Procurador Sindico.

Lo acordaron S. S. y firmaron de que yo Jefe
 Sertifico =

Juan M. Ramos

Fernando Vique Carral

Antonio del Puerto Jacobo Ferrn

Salvador T. G. Simon Fran Ramos

Ant. Jimenez Carral

Troylan Trache

Guillermo Torres

M. Martin Jimenez

Acta de 19 de Enero de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebró al diez y nueve del mes de Enero de mil ochocientos Cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen se designan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la Prov. fecha veinte y siete de Noviembre ultimo p. el q. se pide manifestar haber con

Señores
 Ramos
 Martin
 Jimenez
 Carral
 Ferrn
 Ramos
 Jimenez
 Vique
 Torres



Facil

cedido a D^{no} Groylan Froche Pro^r Jundico de este A^{no}
licencia por dos meses para aumentarse de esta poblacion: y al
propio tiempo tambien se dio cuenta de otra comunicacion del mismo
Don Froche por la que participa que desde el dia de hoy prin-
cipia a usar de la licencia indicada y reclama la cantidad de
ciento ochenta rs. vellon por importe de gastos personales q^e le
origino una Comision concedida por la municipalidad para el
Pentalar ciento y quatro a la Capital, y cuanto al primer
particular acuerda quedar enterado, y por lo q^e mira al
segundo que se beneficien los ciento ochenta rs. que se
reclaman por cuenta de los dos mil reintegrados en
Depositaria, estudiandose para ello el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de un informe de la Comision de Hacienda
relativamente a que Don Greso arrendatario q^e ha sido en
el ano ultimo del Encaberramiento de Rentas Provinciales
de este Pueblo satisfaga la cantidad de mil cuatrocientos
veinte y cinco rs. y veinte y seis ms. que esta
actuando por dho respecto, y manifiesta al propio
tiempo la suma que debe existir en Depositaria, y
en favor del Distrito como sobrante, del cupo que se
destalo al mismo por la Contribucion de consumos en dho
ano ultimo importante cinco mil quinientos setenta y
siete rs. y veinte y cinco ms. con lo mas q^e contiene
y el Ayuntamiento acuerda confirmarse con lo que la
Comision propone; que se haga saber al dicho arrenda-
tario pague a tercer dia con apercibimiento de apremio
y deponerle esta ya prevenida la cantidad de que se
halla endeberado; y que por supuesto y de lo mas
q^e fueva tener cubida de reclame del Donor yntermente
el indispensable abono de lo q^e las Rentas percibieron
pendiente aun el Encaberramiento de Provinciales q^e on
los meses de Julio y Agosto del ano proximo ant.

expidiéndose para el arreglo del cargo en la Defensoría
de propios tanto por lo que toca al arrendatario referido,
como por lo que mira al Recaudador q' ha sido en
los impuestos de consumo Dn' Bernardo Vidal certi-
ficación del dicho informe, al que para el objeto
de la Direccion conducente;

Tambien se dio cuenta de otro informe de la misma
Comision de Hacienda terminante a que se reclamien
del Senor Yntendente de la Prov. las cantidades de
que hace referencia por los abonos a que el Ayuntam.^{to}
es acreedor como procedentes de gastos de Recaudacion de
Contribuciones con lo mas q' se paxera, y acuerda q' asi
se benefique, y que al efecto se traslade, el mismo
informe al mismo Sr. Yntendente manifestandole que
despues de los imprevistos trabajos q' ha sufrido la
Corporacion en la cobranza de los impuestos de q' se
trata, no es justo que subsista por mas tiempo paralizada,
el abono de lo a que es acreedora conforme a lo que
esta prevenido en la materia.

Yguualmente se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe
Político de esta Provincia fecha nueve del corriente, q' el
cual es en contestacion al que le dirigió el Senor Alcalde
de esta municipalidad con la del Recinte y tres de Mayo
último, se dice manifestar que a los ceserreros
afordados que tramitan por esta poblacion de la
socorra por cuenta del presupuesto de propios pobres
del Partido. Vista nueva Resolucion con lo demas q'
contiene, y acuerda que se antea, que se guarde, y
cumpla lo dispuesto por J. J. y que se el giro de
la cuenta y Varen se traslade el indicado Oficio al
Depositorio de los fondos de que se trata.

Se dio cuenta de lo Respondido por los Señores a
las Diligencias que se les practican en el dia de hoy
q' el Infraescrito Secretario, y de una solicitud
que presento Dn' Celestino Rodriguez uno de ellos,
por la q' pretende que se le conceda en el canon
anual de cuarenta rs. el terreno q' se le designo
para cobear su hato de hierros, y por Dn'



que hace a lo Respondido por Andres Ynocente Pineyro, Dn
 Gregorio Rodriguez y la Viuda de Dn Manuel M...
 acuerda la Corporacion convenir en que el ciudad de los
 Caroles cuya lura deben sortear los dos ultimos que en
 cuenta del guarda Cantorres u otro subiente, de la Corpora-
 y a cargo de aquellos no obstante, el suministrar el aceite
 necesario y la mecha; y por lo que respecta a Dn Celestino
 Rodriguez que se entienda cuanto a el igual condicion y
 que se le haga saber para que al efecto de la notifica-
 la aceite, pues que en otro caso se procederá a lo que
 haya lugar, en vista de que el Ayuntamiento no puede pres-
 tarse del principio de igualdad que se profuso obser-
 var; y que sin perjuicio de las Obras de utilidad publica
 se obrar de utilidad publica procedan a la formacion
 del pliego de condiciones para el Tomate del Banco
 muelo conforme al plano numero Segundo de los
 presentados por el maestro de obras Dn Ramon
 Fontenla. Reservando la Corporacion de presentados y
 sea señalar el dia en que haya de verificarse
 el propio Tomate.

Se dio cuenta de una presentada por Dn Joaquin
 Castanera importante cincuenta y dos vellon por la
 construccion de un libro en donde se anotan los bagages
 y por la encuadernacion y para del de acuerdo de
 este Ayuntamiento y el proximo año, e igualmente acuerda
 que se satisfaga la espuesta cantidad y que por
 ello se expida al oportuno libramiento contra los
 fondos de propios y arbitrios.

Lo acordaron D. D. D. y firman de

[Decorative flourish]

de que yo Secretario Certifico =

Juan M.^a Ramos

Net. Simon y Juan

Salvador

Manuel Bales

Simon Fran.^{co} Ramos

Guillermo Jimenez

Manuel Bales

en

Señores
Núñez
Carril
Munoz
Núñez
Núñez
Cortés
González
Vales
Castro
Parr
Núñez
Paredes

Acta de 20 de Enero de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Preconizados en ella J. J. S. los Señores que al margen se designan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de lo manifestado por el Genl. Intendente de Rentas de esta Prov.^a al rebolter con su aprobacion los Expedientes de Veritate de los Ramos que constituyen la nueva Contribucion de consumo en este Distrito y arbitros que este Ayuntamiento impuso sobre los mismos para cubrir en sus gastos municipales en el corriente año; y la Corporacion almitió las razones que ya tiene manifestadas, que no se contestaron de un modo atendible por la Administracion de Contribuciones Indirectas de esta Provincia; y considerando admas que pagando los derechos de consumo sobre especies determinadas, cedidos aquellos en su totalidad a la Hacienda como es ha verificado, nada mas puede ser compelida legitimamente, teniendo presente por igual orden que no siendo aplicable a la Corporacion la responsabilidad de que trata el articulo ciento diez y ocho de la Instrucion de veinte y tres de Mayo del año proximo ante. si no a los repartidores en el caso qe designa.



Quince

no cabe tampoco que intente cargarsele cual de volitivo
por la misma Administracion; en consecuencia de todo y
aunque desde luego acata y obedece el Ayuntamiento lo
resuelto por el referido Señor Intendente, acuerda consignar
contra la dicha responsabilidad la oportuna y reiterada protesta
y que al fin de elevar al Distrito del grabamen que se le
irrogar del cargo de los Ciento veinte y cuatro mil setenta
y cuatro r. S. se dirija a S. M. con tal indispensable objeto
la oportuna exposicion documentada a la que se de curso y
medio del agente Don Ramon Francisco Lopez a quien
se abren los gastos que haya que practicar y cuenta
del seis por ciento del antiguo Encabezamiento de Ptas
Provinciales, para lo cual cuando correspondiere se expidan los
necesarios libramientos segun los pedidos y benfiques y
que sean compatibles con las Cuotas de aquellos eduales; que
sin perjuicio de lo que se haya a lo que obtubieron lo S.
Remates afiancen con el orden a que estan constituidos dentro
de segundo dia; y que por separado y bajo las decorosas
protestas y reservas que la Corporacion tiene consignadas,
tambien se proceda al repartimiento del deficit. Promueva
entre el producto del Remate de los dichos impuestos de
Consumos y la cantidad en que han sido porrequisitados
a los efectos de que haya lugar supliendose en el interin
las mensualidades que se hayan venciendo respecto del
indicado deficit por cuenta de los productos de arbitrios
creados sobre especies no afectas a la Reserva Contribu-
cion, destinandose a este objeto lo necesario imbertido de
sea en el mismo el sobrante de Encabezamiento y consumos
del ano proximo anterior, que deben satisfacer Don
Crispo y Don Bernardo Vidal, y para la efectiva
del repartimiento irroguado nombra el Ayuntamiento

al Perito Repartidor a Dn Julian Golpe Dn
 Jose Pardo Correiro, Dn Juan Vicente Rabeyra
 Dn Juan Nabara, Dn Joaquin Arce, Dn Ma-
 nuel Requero, Dn Blas de Contas, Dn Jose Guadalupe
 Dn Manuel Cachara, Dn Juan Fernandez Pardo
 Dn Antonio Fernandez, Dn Jacobo Barral Dn
 Vicente Biqueira, Dn Juan Nabeyra y Dn
 Agustini Ales, quienes oabran dar abachada la
 Operacion dentro de quince dias bajo su responsabilidad
 para lo cual por medio del oficio de los de conocimiento
 de esta eleccion.

Lo acordaron J. J. J. y firmaron de que yo Sr Dn
 Certifico =

Juan M. Ramos, Fernando Sanchez Carril
 Andres de Castro, Jacobo Ferrin

Salvador de Castro, Simon Fran Ramos

Manuel Bata, Jose Pardo de
 Hyntin Arce, Jose Sebastian

Senores
 Ramos
 Carril
 Meina
 Naam
 Munoz
 Cordeiro
 Castro
 Valez
 Ceitoyra

Acta de Ds de Enero de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Betanzos a veinte y tres de Enero de mil ochocientos
 cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los Senores
 que al margen se expresan, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.
 Teniendo presente la Corporacion que el Senor Dn
 Jroylan Froche Regidor elegido para el desempeño
 de las funciones de Jefe de Policia se halla ausente de
 la licencia q por dos meses le confirió el Senor
 Jefe Político, acuerda el Ay. nombrar para q le
 sustituya en las indicadas funciones y por el
 tiempo referido al Caballero Regidor Dn Jacobo
 Rabeyra. Se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe



Dier y Fij

Político de esta Provincia fecha veinte del que rige por el que se sirve manifestar haber dispuesto que la fuerza de la Guardia Civil existente en esta Ciudad se acueste en el q^o que cuartel del Subordinado Provincial a que dio nombre, y que con tal objeto forme el Ay. mo. el correspondiente presupuesto de los gastos que se necesitan en el local q^o se destine en dho cuartel, todo en el bien entendido de que la municipalidad tenga derecho a disponer del cuartel sin temor de que ninguna autoridad ni persona pueda nunca oponerse al uso que de él haga la respectiva fuerza, y mediante la Corporación carece del derecho que se refiere, mediante el cuartel expresado pertenece a la Hacienda Militar y Cuerpo de Ingenieros, acuerda y ante todo procedimiento se haga esto presente al Señor Jefe Político para la resolución que sea de su mayor agrado.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha veinte del actual en el q^o se sirve transcribir el que le dirigió con la misma fecha al Inspector de Caminos de este Distrito pidiéndole q^o inmediatamente proceda a dar ensanche, y perfección a la Vereda de primera clase que desde esta Ciudad sigue a la de Mondombé, concluyendo a que este Ay. mo. procure abreviar la Reparación de los a su dicho Distrito y acuerda q^o para conseguir en cuanto es dable el objeto que se recomienda se pase oficio al Inspector de Caminos ofreciéndole de nuevo la más eficaz cooperación de este Ay. mo. en todo lo que esté a su alcance, y pueda conducir a tan útil fin, y sin perjuicio se intome al Ferrocarril de las Herramientas destinadas a caminos el que bajo su más estrecha responsabilidad y de un riguroso apremio concluya las de que está encargado al Plazo que sea prefijo, y q^o respecto

esta transcurrido ya mas de la mitad de su termino
entregue en igual proporcion las que debe tener con-
tribuidas, y para su Reconocimiento y Calificacion
nombra al maestro Nicolas Pardo de esta vecindad
q. debra hacuar este encargo por ante los Señores de
la Comision de obras de utilidad publica, y el
mismo Inspector de Caminos.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Departam.
de la Contribucion Territorial de este Distrito fechado en
este dia en el que manifiesta que una vez no han
podido reunir las relaciones de Vigueria q. marca
la Real Instrucion de seis de Diciembre ultimo, die-
ron principio a la ebaluacion por el orden ordinario
Respecto del segundo semestre del ano ultimo, con lo
demas q. contiene, y mediante la Junta mani-
fiesta que sin embargo se ocupa de la ebaluacion
de Vigueria por los otros datos de q. tambien
hace merito, acuerda conformarse con esta prudente me-
dida, a fin de evitar el q. ocurra perjuicio
entorpecimiento en la cobranza a su tiempo de la contribu-
cion de que se trata; y que ademas se trahase dicha
comunicacion al Tenor Unteniente, al q. se acom-
pane al verificarlo copia del bando publicado ulti-
mamente en Varon del particular; a fin de q.
en ningun tiempo se dude de sus esfuerzos para
cumplir lo que le esta mandado.

Se dio cuenta del pliego de condiciones formado
por los Señores de la Comision de obras de utilidad
publica para el remate del finglado modelo q. debe
construirse al herrador Andres Agnoscete Barrio
y hallandolo arreglado acuerda conformarse y que
en consecuencia se proceda al remate, de que se
trata prohiba la oportuna publicacion q. edicto
en los dias veinte y nueve, treinta y treinta y uno
del actual desde las diez de la mañana hasta
las dos de la tarde de cada uno y por



Diciembre siete

ante el Ayuntamiento

Así bien se dio cuenta por las contestaciones dadas por Dn Celestino Rodríguez, Dn Gregorio Rodríguez, y la Viuda de Dn Manuel Rodríguez, por las cuales el primero ofrece satisfacer de pensión anual por el terreno que se le concede para tinglado de herreros ochenta n. y los dos últimos se van a facilitar las toraías para el alumbrado que les está prohibido y la Corporación por lo que toca al primero acuerda no haber lugar a lo que solicita y que su canon sea y se entienda por el orden que igualmente está prohibido a los segundos, y el de todos el soportar el acerte necesario para el alumbrado de un farol respectivo, quedando desde luego el pago de la mecha, se cuenta de los fondos Municipales a fin de evitar ulteriores cuestiones y tan tenuis intereses.

Se dio cuenta de la derrama hecha por los Señores y compañeros de la Comisión de Abastecida entre los pueblos de este Distrito Municipal de la cantidad de 200 mil setenta y cuatro n. y se debe satisfacer por el deficit que resulta en la Contribucion de Consumo y acuerda conformarse con lo practicado por la Comisión y que en consecuencia se formen las correspondientes listuelas y remitir a las Parroquias del Distrito a los efectos correspondientes y que se proceda a los oportunos repartimientos individuales.

Lo acordaron y firmaron de que yo Srro. Certifico =

Juan M. Ramos Fernando Vargas Carril

Andrés de Castro

José Pedroza

Antonio B. Castro

Juan Antonio

Don Sebastián de

Manuel Balce

Manuel

Acta de 26 de Enero
de 1846

Senores
Armas
Carril
Vasquez
Parrera
Castro
Coriero
Armas
Naranjo
Vales

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Senores que al margen se designan acordaron lo siguiente

Leida el Acta anterior que es aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Senor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia fecha veinte y tres del of. en que se pide prohibir que este Ayuntamiento actúe en la recaudacion de lo que adeuda este Distrito al N. S. Hacienda pública por las contribuciones de Subsidio de Comercio, primera mensualidad de consumos e inmuebles con lo demas que respecta; y enterada a la Corporacion de que va por el Senor Alcalde Presidente se publico bando relativo al pago que se reclama, bajo cuyo supuesto manda la Junta q. se practique en el asunto, acuerda que se de conocimiento de aquella medida al Sr. Intendente, asi como se que la Corporacion Verbera cumpla cuantas excitaciones esten a su alcance para llenar los justos deseos de S. S.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del Senor Intendente de la Provincia fecha veinte y dos del actual en el q. participa a la municipalidad que el Recaudador de Contribuciones de este Distrito es Don Manuel Vega a quien por lo mismo debe sermirsele del cargo de Perito Repartidor de la Contribucion Territorial con lo demas que comprende y acuerda que se cumpla lo dispuesto por S. S. y que en lugar del Don Manuel Vega pase a la Junta de Repartidores el suplente Antonio Pidalgo mediante a que los que le antecieron se hallan ocupados en el de consumos.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Senor Intendente fecha veinte y uno del corriente p. el que entre otros particulares manifiesta que en el dia q. tiene señalada ingresem en la Herencia del Banco Español de San Fernando establecida en el mismo



Merzacho

Local en que lo estaba la suprimida de Provincia lo q
este Distrito adeuda por las Contribuciones que refiere, y acuerda
que se trate al Depositario Recaudador y a hora de
Contribuciones para cumplimiento de lo que se prescribe
y a fin de que activando la cobranza por todos los
medios que estén a su alcance, se coniga realizar al
tiempo señalado la solvencia de q se trata.

Se dio cuenta de otro oficio del referido Tenor Intendente
Fecha veinte y dos del que rige por el que se sirve
Resolber lo que comprende en Jorcal a los labores a que
es acreedor este Distrito por varias Contribuciones, acompa-
nando al propio tiempo los modelos de los recibos que en
favor de la Hacienda deben expedirse para efectuar la
cobranza en los terminos de que hace indicacion y acuer-
da que igualmente se trate al Depositario para sin
conocimiento y efectos correspondientes, y a fin de que
existiendo motivo de ultteriores Reclamaciones lo participe
con urgencia a la Corporacion con objeto de evacuar las
diligencias es en su caso correspondientes, poniendose sin
perjuicio corrientes los recibos de que ha hecho merito
conforme a los modelos q se han remitido.

Se dio cuenta de lo inferido por la Comision de obras de utilidad
publica en Taron del oficio que dirigió a la municipalidad el Es.
de este numero Don José Domingo Meas a fin de emplazarla p.
la toma de posesion pretendida por Don Andrés Garrido de
varios bienes que adquirió del Priorato de las Casca, entre
los cuales lo es tambien la pension de ochenta y cinco rs
que los fondos de propios deben satisfacer por la Brigada de
Cachinas, y acuerda confirmarse y que la citacion de q se
trata se entienda con el Tenor Alcalde Presidente por ser esto
bastante una vez informada como se halla la Corporacion
de las circunstancias del asunto, del cual se de conocimiento
al Es no Don José Domingo Meas a los fines

a que hera referente su officio de tres del que
cursa de quien sin embargo se solicitara testimo-
nio en relacion de lo referente a la penson in-
mudada a fin de que se convenga en la Secretaria
conste con ello la adquisicion hecha por el D. Andres
Garrido.

Se dio cuenta de las instancias presentadas en
pretension de la Plaza de escribiente meritorio de la
Secretaria de este Ayuntamiento, y la municipalidad acuer-
da conferirla a Dn. José Sotolongo, a quien se le cono-
cimiento p.º que concierne a Obedecer las obliga-
ciones del Destino referido.

Lo acordaron J. J. J. y firman de que yo D. Se-
cretario Justifico =

Juan M. Ramos Fernando Vazquez Carril
Andres de Castro Jacobo Ferreras
Cristobal de Castro Agustin Amador
Simon Juan Ramos Jose Bermejo
Manuel Walter Jose Maria Amador

scriba
Ramos
Carril
Castro
Castro
Amador
Amador
Bermejo
Walter

Acta de 30 de Enero de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
de Deton, a treinta de Enero de mil ochocientos cua-
renta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los Señores que
al margen se designan, acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior, quedo aprobada.
Le hizo presente por los Señores de la Comision de obras
de utilidad publica que existen diez hoyos o baches en
la carretera de la Corona y parte de la Salida
del pueblo que corresponde reparar, se cuenta de los
fondos municipales, y q.º por tanto se hace in-
pensable ocurrir con urgencia a la recomposicion
del Camino insignnada en los puntos en que se
mira destruido con peligro de transeuntes, ganados



veinte y nueve

ny carruages; y la Corporacion acuerda que se verifique la dicha reparacion ny que para el pago de lo que importe segun la Nacion que en el caso presenten los expresados Señores de la Comision de obras publicas, se expida el oportuno libramiento por cuenta de los fondos de propios y arbitrios.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Intendente de Montevideo de esta Provincia fecha veinte y seis del actual en la que entre otras particulares se debe prevenir que a diez corras intermedias se remita este Ayuntamiento las listas de los contribuyentes del Distrito por el Departamento formado por la de inmuebles y segundo semestre del año proximo anterior, a fin de proceder a la recaudacion de la mensualidad que vence en cinco del proximo febrero, y al propio tiempo se dio cuenta igualmente de la contestacion dada por el Señor Alcalde Presidente en Nacion del particular; ny acuerda conformarse con la comunicacion dirigida por el ultimo; ny que sin perjuicio de cumplida lo que se prohibiere, ny que para verificarlo se remita al Señor Intendente copia del Departamento de la Contribucion de I. G. de trata tocante al expresado segundo semestre unico que existe, pues que el Ciel presente aun se halla en las operaciones de evaluacion de riqueza.

Se dio por el propio orden cuenta de un oficio del Reverendo Señor Intendente de la Provincia fecha veinte y nueve del que rige por el que al par de q. se vuelve la matricula de comercio e industria referente al corriente año que se le remite en veinte y siete del que cursa, prescribe que a los nombres de los contribuyentes bajo la clasificacion en que se les coloco, se añada la designacion de la cuota, q. cada uno debe pagar tanto por Derecho de tarifa como por el proporcional; ny la Corporacion considerando que lo ultimo es de imposible practica, pues que las relaciones presentadas cuanto al particular todas se hallan en la Administracion de Contribuciones Directas de la Provincia a la que por tanto cabe unicamente liquidar el citado derecho proporcional, fuertemente q. pone las bases

Sobre que debe girar aquella operacion, teniendo ^{te} presente
ademas que el Ayuntamiento carece de mano segura
a quien poder encomendar semejantes liquidaciones
sin riesgo de incurrir en errores graves, en vista
de todo es con el fin tambien de evitar que este
trabajo se paralice acuerda que la matricula referida
se devuelva a dho. Señor Intendente a fin de que
mejor informado de el pueda disponer que pase ^{te} ruda-
mente a la Administracion de Contribuciones ^{te} correctas
para que por la misma se practiquen las designacion-
es y liquidacion de q. ha. hecho merito tanto respecto al
derecho proporcional como de la exorbitada cuota de tarifa
mediante este trabajo es mas propio de los empleados
de la Hacienda y por su misma institucion ^{te} reunir
mas basta inteligencia en la materia, que de aquellos
que ni se hallan en su caso, ni gozan de iguales pre-
rogativas, ni lo que es mas, poseen los antecedentes
tocantes al asunto.

Se dio cuenta de un oficio del Depontario ^{te} de
Propios de esta Ciudad fecha veinte y dos del cor-
te
te
que caudales ha de reintegrarse a los fondos de
Propios del importe de trescientos cincuenta y cuatro
y dos mit. y de un importe de dos libramientos, y se
han expedido p. el pago de gastos ocasionados en
conducciones de otros para el pago de bagages con
la demas que contiene y para verberar en su honor
lo que corresponde, acuerdo q. pase a los Señores
de la Comision de Hacienda a fin de q. se sirvan
informar lo que se les ofrezca y parezca.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Depontario
de Propios de esta Ciudad fecha veinte y ocho del que
rige, en el que participa, existiendo en su poder un
producto de las cinco Doxabas partes de la prestacion
Occidental de mil ochocientos cuarenta y uno la cantidad
de cuatro mil nuevecientos treinta y seis y tres
mit. como demas que contiene y acuerda q. se
reclame del Señor Intendente, el abono de la can-
tidad de q. hace merito, tocante a retiradas, del



Veinte

Exercto, y que sin perjuicio pare tambien a los Señores de la Comision de Hacienda para que se deban informar quanto se les ofrezca y parezca;

Se dio cuenta de otra comunicacion del referido Depositario, en la que participa que la Hacienda publica tambien debe abonar la cantidad de seiscientos y poco de rs que corresponden a los Empleados y Retirados del Exercto por los seis meses de mil ochocientos cuarenta y cinco con los demas que contiene y acuerda que al verificarse la Reclamacion de q. trata el precedente acuerdo se practique la del abono a que se contrae el dicho oficio, el cual a reserva de ello pare igualmente a los Señores de la Comision de Hacienda para que se deban informar quanto se les ofrezca y parezca.

Se dio tambien cuenta de un oficio del Genor. Adm. de Contribuciones Directas de veinte y ocho del que se refiere relativo a que se excluya a Dolores Crespo Inca de Yora de pagar la cuota de Subsidio de Comercio q. por tierra de Acaje y binagre de cargo en el año ultimo, mediante al estar inscripto en Matrícula su Padre y acuerda que se trabaje al Depositario Recaudador de Contribuciones y su conocimiento y efectos conducentes.

Se ha visto otro oficio del mismo Genor. Administrador fecha treinta del que se refiere a que Antonio Busfia y Baltazar Veiga paguen el uno once y diez y ocho ms. y el otro nueve y por Subsidio de Comercio del año anterior y a que se recausen ambas cantidades; y sin embargo de que siendo los sobre diez pertenecientes a la matrícula de Bregondo, debrian ingresar en la Depositaria de aquel Puerto o en la Tesoreria de Prov. y sin ser visto reconocer iguales obligaciones y la subecribo y solo con el fin de evitar molestias al Busfia y Veiga, acuerda

que por medio del Peñarco se en Parraguina de les noticias
 el cargo que de les giro con preferencias de que concurrir
 a estatucion las cantidades referidas a segundo dia
 en poder del Depositario de Propios de esta Ciudad
 a quien para la oportuna cuenta y Raron se tras-
 lase el dicho oficio.

Se dio cuenta de una circular del Señor Uefe Politico
 de veinte y seis del actual inserta en el Boletim del veinte
 y ocho por la que se arde dishonrar que de les Remitan
 al termino de ochadiaz las listas de electores y eligibles
 con sugereion a los modelos qd se fexen, y a este embargo
 de que segun informa el Secretario ya tubo efecto
 la Remedia acordada que se hixere a evitar la evitacion
 ulteriores contestaciones en el asunto.

Lo acordaron S.S. y firmaron de que yo se-
 cretario. Dadas en esta Ciudad a diez y siete de Febrero de mil ochocientos y diez y seis.

Juan M. Ramos Gerónimo Vazquez Carril
 Gerónimo Vazquez Carril

Jacobo Ferrin Manuel de los Angeles

Manuel de los Angeles Simon Fran Ramos

José Manuel Pate Manuel de los Angeles

Acta de S. de Febrero de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Betanzos a cinco de Febrero de mil ochocientos y
 cuarenta y seis. Reunidos en ella S.S. los Señores
 que al margen se designan acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior, quedo aprobada.
 Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Vienes
 de esta Ciudad fecha del dia de ayer en el qd
 transcribe otro que le han dirigido las oficinas de extor-
 tionacion de la Prov. a estatubamente, a que se pague
 a arrandamiento por termino de tres años el patio
 qd se halla aiudo al edificio qd fue convento de

- Ramos
- Minos
- Naran
- Naran
- Castro
- Nales
- Pate
- Correio
- Ramos



Vinte y una

Santo Domingo bajo el tipo de docientos. En cada uno
y que se incaptó, - del propio edificio reclamamos de las
municipalidades los alquileres, rebengalos con lo demás que contiene
y el Ayuntamiento considerando que el edificio de que se trata
le pertenece en plena derecho a virtud de una Real y de
lenguaje concecion que S. M. no tubo por ahora, ni es de temer
lo practique atendida su augusta magnificencia, y su ilimitada
solicitud por el bien y prosperidad de los pueblos, conside-
rando que aunque aquella Real gracia tubo por primer objeto
el establecimiento de una Casa de Misericordia, no excluye otras
de utilidad publica, ni se prohibio que el mismo edificio se
destinara a un uso equivalente, o de mas urgencia segun
las circunstancias concurrentes, ni el ay. no perdio en esta
tampoco el crear el establecimiento enunciado, considerando q
con tan justo fin se ocupa aun en la actualidad en reunir
fondos cuya aplicacion resultaria ilusoria consumada
el objeto se impreciente, despojo que se solicita, considerando q
en el interior llegaba el caso de la propia Union de Caballeros
no pudo evitarse el que en tiempo de la guerra Civil se
convirtiese, en fuerte para defensa del Pueblo el edificio
esperado, y que luego continuare de cuartel de la guarnicion
en cuyo caso aun subsiste, sin que el Ayuntamiento
lo ocupara ni por ello pudiese ser en ningun extremo deutor
de renta, alquileres u otro gravamen, considerando que a no ser
los grandes gastos que la Estacion Militar soporto con este
edificio, y los que a su vez hizo el ay. el edificio se
hallaria plenamente inutil y aun desplomado como lo era
el que fue Convento de San Juan de esta Ciudad
y cuenta a cargo de las dependencias de Amortizacion,
considerando q hasta en el pequeño e insignificante
terreno q intento comprar Don Baltasar Rodriguez

Se practicaron tambien obras de utilidad a construcion
obras de publica necesidad bajo la aprobacion del
Sr. Jefe Politico, sin cuyo consentimiento no es licito a la
Corporacion retroceder en tan importante asunto; conde-
nando que aun en interiores y circunstancias famosas
proceda, despues de algunos dias de la previa insinuacion
de los gastos relacionados que son de mayor cuantia
pues que solo el de las obras del Ayuntamiento
para acoso de veinte mil r. de compensacion y separado
que al ajustio de posesion bajo ningun principio
ni ley del Reyno debe presentarse. Verdaz y fijos
al Jefe Politico en fin de la Retencion y ventura
no debe ventura el importe de mejoras; conde-
nando principalmente que desde que el edificio en cuestion fue
concedido por S. M. sino a quedar igualmente no
solo en el Dominio del Ayuntamiento sino bajo la inspec-
cion esclusiva del Ministerio de la Gobernacion y
de las autoridades que del mismo emanaron a las que
por tanto compete conocer sobre su destino y condicio-
nes a que deba sugetarse; y considerando en fin q
en tal concepto la Resolucion del Tenor Intendente q
inserta, sobre no estar comunicada por el mismo, no se
halla por igual orden admitida por el supuesto Tenor Jefe
Politico ni ajustada en consecuencia de fuerza ejecutiva
a virtud de todo y de otras razones que se omiten
por demas de sencillas; la Corporacion acuerda q
ahora y a Retorba de lo mas que correspondia se hagan
presentes las espuestas al Sr. Jefe de Bienes Nacion
y que mejor informada al igual que sus inmediatos Jefes
tengan la bien de registrar en sus Reclamaciones y tanto quanto
Inocencio con copia de la Real Cedula al Sr.
Jefe Politico a fin de que con la urgencia q
hace indispensable se dirija oficio con el Sr. Inten-
dente para que con suspension de la ejecucion de las
providencias dictadas se iniba de conocer y ejecutar un
despacho basatorio e ilegítimo bajo todo el Respecto



Vinte y uno

verificandose igual comunicacion al Sr. Comandante de Armas de este pueblo para que por medio del Excmo Sr. Capitán General pueda ordenar los intereses de la Hacienda M. General comprometidos en el caso; sin perjuicio de lo que para todos los antecedentes relativos al particular a los Señores Don Vicente Moreno y Macera, y Don Pedro de Castro para que se erogan proponer lo mas oportuno que abaciar en defensa de los intereses comunales.

Por consecuencia de lo que comprende el precedente acuerdo, y de que el Ayuntamiento no pueda suspender la verificacion del Banco modelo por el Sr. Comandante de Armas, sin que de los ordenamientos en la parte de patio que proyecto usurpar Baltasar Rodriguez, y de que la Sra. Dña. Dña. Dña. acuerda igualmente que se continúe sin intermision aquella obra en cuya direccion se ratifica a nuevo la delegacion hecha en los Señores de la Comision de Obras de utilidad publica con perjuicio de reclamacion a su tiempo del Sr. Rodriguez las ventas de que se venden por lo tocante al terreno que ocupa la esperada parte de patio.

Lo acordaron el J. J. y firmant en quince y uno de febrero de 1846
Juan M. Ramos Andres de Castro

José Ferrer Simon Fran. Ramos
D. Pedro Pedraza Manuel de Castro
Manuel de Castro Manuel de Castro

grax
Nombres
Números
Ordere
Castro
Ramos
Pedraza

Acta de 6 de febrero de 1846
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta

Ciudad de Belantoy a diez de Febrero de mil ochocientos
cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los Jueces
que al margen se designan aborricaron lo siguiente;

Leida el acta ant. or. quedo aprovada,
Se dio cuenta de un oficio del Senor Intendente, ^{de las} cartas
de esta Provincia, fecha veinte y ocho de Enero ultimo
por el que concede quince dias de termino a los proprie-
tarios de este Distrito para la presentacion de las
relaciones de Viqueca, prohibidas en los articulos veinte
y siguientes Charta el veinte y tres del Rea
Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo con lo demas
que refiere, y tambien por el Senor Alcalde de haber
hecho public. esta determinacion por medio de bando,
y la Corporacion en su carta acuerda quedar enterada
y conformarse con las disposiciones adoptadas por el
Senor Presidente.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo ^{Intendente.} y este
de primero del corriente por el que ^{se manifiesta} al par
puede suspenderse por ahora en la formacion de las
listas de contribuyentes de la contribucion de Viqueca
inmuebles correspondiente al segundo semestre del año
proximo anterior, prohibiendose que se concluya o ha-
cer la recaudacion de la mensualidad de Enero
ultimo y se proceda a la cobranza de la presente con lo mas
que contiene; y la Corporacion excusada de que en el Partido
existe recaudador nombrado y como tal Don Manuel Vega y
que este a su vez tiene tambien elegido todos los Subalternos
en los Distritos de su cargo, en cuyo concepto ya no queda
el mas leve motivo para que el Sr. Jefe Sagoriano con
obligaciones que no le competen, y a que tampoco le es
posible atender, acuerda que se haga presente todo esto
al referido Senor Intendente, p. que se forme disposicion
que el Sr. Vega entre a recaudar, seria luego la contribucion
de J. P. de Tratado.

Se dio cuenta de un oficio de la ^{Com.} de Contribuciones
Directas de esta Prov. fecha treinta y uno de Enero
ultimo en el qual participa, q. en el mismo dia han
entregado los Verdaderos y Falsos de esta Ciudad tal



Veinte y tres

Cantidad de trece m. S que les han correspondido por las merces de Mayo y Junio del año proximo anterior por la Contribucion Industrial de Culto y Clero cuya comunicacion se transfirió en el tres del que rige al Depositario de la Corporacion y esta acuerda quedar enterada.

Tomando presente al Ayuntamiento q se halla proximo el dia de la Rectificacion del alistamiento general y el Reemplazo del Ejercito, y aunque considera que en aquel deben ser comprendidos todos los mozos que ya lo fueron en el del año anterior a excepcion de los q se están y con inclusion de los mas q posteriormente la hayan cumplido, girandose luego a su debido tiempo la declaracion de abonos con base al sorteo de los años respectivos; sin embargo de ello para no arriesgar el decreto en materia tan delicada acuerda que en razon del asunto se dirija la oportuna consulta al Tenor Jefe Político de la Provincia.

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Intendente o Rentas Nacionales de esta Prov. a fecha tres del que rige trasladandole el informe de la Administracion de Diretas en el que manifiesta no haber abonado hasta ahora, al Ayuntamiento de Breogon el importe de tres mil doscientos sesenta y dos m. S. de los cuales de las cinco docenas partes que le abonó la Junta Decretaria de Santiago por el cuatro por ciento de Autos decimales de mill ochocientos cuarenta y uno con lo mas q contiene y la Corporacion acuerda q en vista de lo q se manifiesta y de los abonos ya girados a favor del Ayuntamiento de Breogon se reclame de esta el reintegro de lo tocante a Postella y a lo menos en proporcion de lo q tiene percibido.

Tomando hace tiempo la atencion del Ayuntamiento de esta Ciudad y las funestas consecuencias q por ello pudieran seguirse si llegase a diplomarse acuerda el Ayuntamiento se debe este mismo conocimiento al

Señor Jefe Superior Político de esta Provincia a fin
de que se sirva disponer el que se participe al
Sr. Intendente para que tenga a bien adoptar
las medidas conducentes a evitar tan funestas
e inminentes males.

Se dio cuenta de la exposición redactada por el Señor Alcalde
Presidente por la que se replica a S. M. se evita rebajar
al distrito del pago de la suma que bajo el título se refiere
de la renta de la casa de la Hacienda pública por la Contribu-^{on}
de Consumos, y hallándose arreglada a cuenta conser-
varse que se le de el curso conducente, y que por separado
se empiezas a fin de dar cumplimiento a los habitantes
del Distrito de los esfuerzos apurados y celebrables del
oneroso gravamen a que se les intenta sujetar, cortan-
dole. La impresión de los ejemplares necesarios y
cuenta de los fondos del Sur por ciento de la
antiguo Encabezamiento de esta Provincial S.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta Prov.
al que acompaña la matrícula de contribuyentes al Subsidio
de la Industria y Comercio para que se designen las
cuotas de cada uno de los contribuyentes con lo mas que
conviene y acuerda que tanto aquella como los demás de-
cumentos que de igual forma se acompañan para la determi-
nacion del dicho subsidio proporcional, para a los Señores
de la Comision de Hacienda a fin de que se sirvan
abacuar lo que por el Sr. Intendente se prescriba
informar lo que se les ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de
esta Provincia fecha trece del actual en el que acompaña
varios modelos para que dentro del quince del mismo
se le remita un ejemplar cubierto con toda exactitud por el
respecto al que en aquellos se contraen, y satisfaciendo
el costo de los mismos que es el de cuatro reales en
Antonio Lacort con lo mas que contiene, y acuerda
que se guarde y cumpla, y que por la Secretarica
se pongan corrientes los libros bajo su responsa-
bilidad, y se quite de la memoria al tiempo prescri-
to.



Veinte y Cuatro

que para el pago de los cuatro se expresa el oportuno libramiento contra los fondos de propios y arbitrios.

Se dio cuenta del Recibo dado por el Inspector de Caminos de este Distrito Don Andres Nabera de las Herramientas mandadas construir por el Señor Jefe Político para proceder a la Reconstrucción de aquellos, y de la declaración prestada en orden a su Reconocimiento por maestro herrero Nicolas Paris de lo que resulta estar arregladas conforme a lo prebido en el pliego de condiciones con lo mas de expresada, y en vista de cuanto de la ultima aparece, acuerda que se satisfaga al Venatante Vicente Casal la cantidad capitulada por las Herramientas de que se trata, expediendo al efecto el oportuno libram.^{to} contra los fondos de propios y arbitrios.

Se dio cuenta del informe de la Comision encargada de verificar en Taron del Obispo que ha dirigido el Comisionado Subalterno de Vienes Nacionales de esta Ciudad pretendiendo la incauta del edificio que fue Convento de Santo Domingo de la misma por orden de las oficinas del Ramo de la Prov. y hallandolo arreglado acuerda conformarse y que siendo preciso se eleven al G. N. a su debido tiempo las debidas duplicas que sean necesarias para sostener los derechos que asisten al Ayuntamiento respecto del edificio de que la propia Comision hace referencia.

Se dio cuenta de una exposicion de Jose Crespo de este Pueblo en la que solicita que para la obra del enquisarrado del Campo de la Sierra este Cavintan materiales que tenga a lo menos seis pulgadas de altura y de cuatro a diez en su cara exterior, y que se le debe del pago de diez y cinco dias de esta satisfaciendo a un Cantero en concepto de sobrestante o director de la obra con lo mas de expresada, y la Corporacion respecto ningun conocimiento tiene ni menor impuro obligacion del Salario que se refiere, acuerda que cuanto a este particular practique el Suplicante, lo que corresponda y tiene comprobante, y que por lo que toca

a lo demás para la instancia de que se da cuenta,
 a los señores de la Comunion de obras de utilidad y hon-
 rato publico, que se sirban tener presentes lo que
 se pone en lo que consideraron adecuado e informen lo que
 ellos mereca y parezca con vista del pliego de condicio-
 nes del Petate;

Lo acordaron y se firmo de que yo
 Secretario Certifico =

Juan M.^a Ramos Andres de Castro

~~...~~ ~~...~~

Diego Per. Acuna

Simon Fran. Ramos

Manuel Balas Jacobo Ferrer

Acta de 9 de Febrero de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Petate a nueve de Febrero de mil ochocientos cua-
 renta y seis. Reunidos en ella S. S. y los señores que
 al margen se designan acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior queo aprobada,
 Se dio cuenta de un parte dado por el Alcalde del Barrio
 del Campo de esta Ciudad, y leído en este dia, por el que
 hace presente que en la Calle de San Blas existen varias
 casas inutilizadas con ocasion de que se destruye alguna
 porcion de las que transitaban por la misma, conchuyendo
 a impedir el tránsito de las personas, y la Corporacion
 atendida lo urgente de la obra y con el fin de precaver
 que ocurra la menor molestia en la Calle de San Blas
 se acordó que se proceda inmediatamente
 a su reconstruccion, y reparacion de las casas vendidas con
 otras de la Cantaria y de la del cerro en el monte de Santa
 Eulalia de Espanna, segun todo lo cual se conferen
 facultades a los señores de la Comunion de obras de
 utilidad y honorato publico, que en el dia de hoy tiempo

Yuan
 Ramos
 Carril
 Mino
 Ramos
 Castro
 Carrero
 Ramos
 Pottayran



Venerable y Cómico

Se le avisará presentarse la nota de los gastos y Gastos, la Repara-
ción para el pago por medio del oportuno libramiento por cuenta de
los fondos de propios y arbitrios.

Se dio cuenta de la Nota que manifiesta el importe de la cera
consumida en la función de la Candelaria celebrada el día del co-
mune, mes que asciende a quinientos trece n S y acuerda que se
expida libramiento para el pago por cuenta de lo prescripto para
el pago de Funciones de Yglesia.

Tambien se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe de
de Rentas y Hacienda de esta Provincia fecha treinta y uno de
Enero ultimo inserta en el Boletín oficial de cuatro del corriente
por la que se prohíbe a todos los Ay. mos de la Provincia, con-
den de la recaudación de la mensualidad correspondiente al primer
por la Contribución de inmuebles en el interior el Recaudador gene-
ral de Contribuciones no completa el número de los que deben
representar en los Distritos municipales y al propio tiempo
del bando que precedentemente publicó el Sr. Alcalde de esta
respecto del particular y el Ayuntamiento sin perjuicio de esperar
la oportuna contestación acerca de lo que tiene resuelto en el
asunto, visto lo practicado por el Sr. Jefe de Rentas y Hacienda con-
firmarse y que por ahora se verifique la recaudación de
las dos mensualidades de que se trata por el Depositario
de Propios de esta Ciudad a quien al efecto se pare
el conducente oficio y a las Parroquias del Distrito las
oportunos ordenes y que por su parte se verifique
la recaudación al plano prescrito bajo la mas estrecha res-
ponsabilidad.

Asi mismo se dio cuenta de lo resuelto por el Sr. Jefe de
de la Prov. en favor de la instancia que le debi el Sr. Caballero
de San Esteban y Párcela de este Distrito solicitando se permitiera
a esta del pago de la Contribución de Consumos y del permitir
a esta del cuota por que estaba exonerada con la Exoneración
por las Subvenciones de las Provincias, y acuerda que
quiere lo dispuesto por S. S. y que se notifique al
Sr. Caballero referido y la cumplimentación y costas de lo

Subcomis. Noorra cuestion alguna en favor del pago de los derechos de que se trata.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Santa Fe Nacional de esta Prov. de fecha diez del que surra en la q. participa las resoluciones q. merecio la Solicitud que elebo esta municipalidad al Ex. mo Sr. Secretario de Estado y del Despacho se acordando acerca de la que tambien persono Sr. Jose Guindin y otros comerciantes de este Pueblo en que se las cuotas que se les han cargado por la contribucion de Subsidio de Comercio, y q. volver en su favor lo q. tenga cabida, acordada q. pare a los Jentores de la Comision de Hacienda y que en vista de todo se erban proponer cuanto consideren util al abito de las clases de Comercio e Industria del Distrito.

Se dio cuenta del testimonio expedido por el Ex. no de este numero Sr. Jose Domingo Mear que comprinde las dilij practicadas a virtud de la posesion pedida por Sr. Andres Garrido de varias tierras que adquirio del que fue Priorato de las Ovejas entre los que es comprendida la posesion de ochenta y cinco r. y que se satisfacen por la q. tambien fue Praga de Cachinas; y la Colaboracion al pago que queda enterada, acordada que se archibe en la ofina y que se pase certificacion al Departamento y al arreglo de los sucesivos pagos.

Se dio cuenta del estado formado por la Secretaria a virtud de lo acordado en el Pacto anterior respecto del oficio y modelos que dirigió el Sr. Jefe Político de esta Provincia por lo que toca al numero de vicarios y electores del Distrito, Aldeas Peñales y otras particulares que estos comprenden, y acuerda aprobarlo y que se le de el curso conducente.

Haviendo entendido la Corporacion que el Alcaide Sr. Celatino Morinquez trata de construir factoria del local y signado para la edificacion de los bancos de herreros de cual clase un cubertizo en que q. al punto, y conviene tanto q. ninguna otra puede construirse en contra de las disposiciones municipales, y son que se forme



probablemente la delimitacion oportuna por medio de las Corporaciones acuerda esta que el Sr. D. Juan de los Rios, al Sr. D. Rodriguez se abstenga bajo su mas estrecha responsabilidad de las sumas a que diese lugar de proceder a la edificacion de la obra de q. se trata por el merito, y de establecer el banco de hierro, fuera del punto que esta designado al objeto para el no sea comprometido segun lo exige el interes comun de todos y la comodidad y uso de la poblacion.

Se acordaron S. S. S. y J. J. J. de que rija J. J. J. J. J.

Juan M. Ramos Fernando Varquez Carril

Andrés de Castro Jacinto Ferreras

Salvador P. Carril Simón Franco Ramos

Manuel Baler

Acta de 15 de Febrero de 1846

En la Sala Capitular de la Curia Consistorial de esta Ciudad de Santiago a trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los señores que al margen se designan acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo acordado que se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Polanco de la Prov. de Val del Corriente, mes al que se debe proporcionar el Expediente de Remate de Suministro de Caballeria y Carros y bagage para las tropas del Ejercito estante a la trascurcion por esta Ciudad de todo el presente año de mil ochocientos cuarenta y seis para q. se publique nuevamente el dicho Remate

J. J. J.
Ramos
Carril
Muro
Cordero
Nuñez
Castro
Ramos
Pedregal
Vales

del mismo mar e de gres, y no solo por medio de edicto y
que se pisen en esta Ciudad y de circulares a las Parroquias
del Distrito, y avisos a los conferiantes, sino tambien y
medio del Boletin oficial de la Provincia, designandose
tres dias convenientes para la admision de peticiones, y la
Cooperacion acordada que se guarde y cumpla lo dispuesto
por S. E. y que se anuncie y publique al Remate en
el orden de S. E. Se prohibe, y se remata p. el efecto.
los dias diez y nueve veinte, y veinte, y uno del mismo
comienzo mes desde las diez de la mañana hasta las
dos y la tarde de cada uno en la Sala de esta Casa Con-
sistorial.

Se dio cuenta de una solicitud presentada en el dia de ayer
por Antonio Louza, Domingo Rodriguez y otros vecinos de esta
Ciudad pretendiendo que respecto al arrendamiento de la Supri-
mida Octavilla trata de cinco por los dos cuartillos de vino por
cada arroba de las veinte en que se estimó cada pipa, catayana
que han beneficiado en los meses de Noviembre, y Diciembre del
año ultimo, se les pretenga limite su cultivo a sus rios sola-
mente guardando conformidad con los diez anteriores con lo mal-
de continer, y tambien de otra del propio arrendamiento de S. E.
Pita en la que expone varias razones en contra de las q. com-
prende la de que queda bajo racion, y p. a. volver en el par-
ticular lo que correspondia acuerdo que pasen ambas instanc-
cias a los señores Dn. Juan de Vargas Carril y Dn.
Andres de Castro q. intervinieron a últimos del año anterior
el aforo de que se trata. al fin de que se vayan informados
lo que deba operarse y parecer, sin perder de vista las
reglas de equidad con q. por costumbre salieron el vino de
borrachos en consideracion a su infimo valor, y a que como
vecinos heran y son los principales contribuyentes que
sustentaban en otros generos la gracia q. podia suspenderse
debe en el vino suspendiendose en el interin toda exaccion
de derechos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Dn. Gobernador de
N. P. de esta Prov. fecha nueve del que cursa p.
el q. y en contestacion al que esta municipalidad se ha
dirigido con la de sus Abogados del Sr. Dn. J. J. J.



Veinte y siete

que este Ayuntamiento no encargue de la recaudacion de la Contribucion de inmuebles correspondiente a las dos mensualidades q' han benido q' del presente, ans mientras tanto q' Sr. D. Victor Mendez nombrado p' realizarlo de las de toda la Prov. a no cuenta los representantes q' pasara en todos los Distritos, concluyese a que la propia Administracion sera Verhonorable de las multas y mas gastos que se originasen de aqui de entregarse en poder del Comisionado del Banco Espanol de San Fernando en la Referida Prov. el importe de dhas. dos mensualidades, y el estimo acuerda, se conteste al S. N. por medio del Sr. Presidente lo conferenciado en este acto acompañandole copia del bank ultimamente publicado en Nacion del particular.

Se dio cuenta de otro oficio del Inspector de Caminos de este Distrito fecha treinta y uno de Enero ultimo en el que manifiesta que habiendo reconocido la Verdad de primera clase que desde esta Ciudad ha a la de Santiago con el objeto de darle el ensanche necesario, obieto no serle posible realizarlo por impedirsele la cara de Tame, Baltasar de Vega en el Lugar de la Infanta concluyendose a que la municipalidad nombre una Comision de individuos de su seno q' con union del propio Inspector acuerden el medio mas conforme en el particular con lo Ordenado q' refiere, y acuerda q' para la Inspeccion y Reconocimiento de que se trata sobre de las de obras de utilidad y ornato publico, y que en consecuencia los Jentes q' se componen exercien lo que el estado Inspector reclama sirviendose informar de hecho cuanto deley ofusca, y parezca en el asunto, y todo lo que sea practicable, y convenientemente sin dano de intereses legitimos.

Se dio cuenta de un oficio del Diputado de Piquios de esta Ciudad fecha trece del actual a q' acompaña la Bula de la Santa Cruzada para el presente año y su publicacion con la solemnidad de costumbre en el proximo Domingo quince del presente mes, y al efecto acuerda q' se traslade al Parroco de Santiago con inclusion de la bula q' se acompaña.

Se dio cuenta de un Expediente, instruido a virtud de una pretension entablada por el Herrador Dn Celestino Rodriguez sobre que se le permitiera establecer su banco de Chermas a orillas de la Carretera general q desde esta Ciudad va a Castilla en un terreno de Dominio particular, y al propio tiempo de la contestacion dada por el mismo en favor de lo acordado en la sesion anterior sobre la prohibicion de cobrar el espuesto terngado en el sitio de q se ha hecho merito y la Corporacion de Pombargo ves que halla muy notable contradiccion en suponer como lo hace el Rodriguez que solo en Pombargo Garcia Cuevas es el que intenta construir obra en la inmediacion de la Carretera de quando no resulta q para ello fudiere necesaria licencia, y fu unicamente el mismo Rodriguez, en quien suponen tanta mala fe semejantes arresiciones, con el fin de resolver el asunto con el conocimiento que corresponde, acuerda q para los antecedentes de que se trata a los Honorables de la Comision de Obras de Utilidad y ornato publico q que se dirban informar quanto se les ofreciere y parezca y que en el interin se haga saber al Rodriguez de abstenga de causar la mas leve innovacion y de cobrar su banco y ejercer el oficio de Herrador fuera del local q al objeto merezca la aprobacion del Ayuntamiento, en inteligencia que de lo contrario se le impondra la multa de doscientos r. y no se adoptaran las mas providencias que conduzcan a mantener el buen orden y la execucion de las medidas q la Corporacion contemple adecuadas respecto del uso y utilidad publica, cuya Determinacion y a certar ultimas persivas se notifique a Dn Ramon Garcia Cuevas una vez que del tanto acaro pretentivamente y sin fundado motivo

Lo acordaron en 7.9.7. y firmados de que yo Dn Ger-
nifico = Juan M. Ramos Fernando Vazquez Canill
Simon Frari Narboc

Abogado de Cortes
Catorce de Mayo
Diego Jimenez y Parra
Agustino Navarro



veinte y ocho

Manuel Pate Jacobo Ferrer

M. Mata
Ingeniero

- Gres
- Harinos
- Minos
- Vaam
- Muros
- Corbero
- Castro
- Castro
- Vales

Acta de 16 de Febrero de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de
Barranquilla el diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta
y seis. Reunidos en ella a las 9 y 1/2 las señoras que al margen
se designan acordaron lo siguiente;

Que el acta anterior quedo aprobada
 Se dio cuenta de una circular del Excmo. Gobernador de Santa
 Fe de Bogota de fecha diez del que cursa inserta en el
 Boletin oficial de Truce del mismo numero veinte y cinco en
 la que dispone q. con arreglo a lo prebenido ultimamente
 por la Direccion general de Contribuciones Directas se
 presenten dentro del imperogable termino de un mes y diez
 contribuyentes las relaciones de bienes de base para
 la evaluacion de la riqueza sujeta a la D. de inmuebles cultivos
 y ganaderia con lo mas q. contiene en sus notas el
 Excmo. acuerdo q. se guarda y cumple y q. se publique
 por medio de bando p. que al termino prefijado se presenten
 las relaciones de que se trata en la Secretoria del Excmo.
 circulandose ordenes a las Parroquias del Distrito con igual
 objeto y reiterandose por quince dias la publicacion
 para que los interesados de esta de Diciembre a fin de
 que los interesados puedan caminar con acierto en la for-
 macion de las indicadas relaciones; y que para se remita
 un ejemplar del citado boletin oficial y el anterior del
 once a la Junta de Rectores de la D. de Contribuciones de
 inmuebles p. su conocimiento y efectos correspondientes,
 y con el objeto de que en la evaluacion de riqueza
 pueda tener a la Junta las notas de valores de facto